

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del referido año, a través de Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual está integrada por los Consejeros Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa (en lo sucesivo la Comisión Especial).
6. El 30 de diciembre de 2015, la referida Comisión remitió a este Consejo General la propuesta para ratificar de manera provisional al Titular de la Unidad de Comunicación Social, el cual fue aprobado por dicho órgano colegiado el 4 de enero del presente año, mediante Acuerdo **IETAM/CG-09/2016**.
7. El 17 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta para la designación del Licenciado Arturo Muñoz Martínez, como Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto. Dicha propuesta fue turnada a la Comisión Especial, en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante oficio **PRESIDENCIA/1502/2016**.
8. El 26 de agosto del año en curso, la Comisión Especial realizó la entrevista al Licenciado Arturo Muñoz Martínez y dictaminó la procedencia de su propuesta como Titular de la Unidad de Comunicación Social; aprobando el Dictamen respectivo el día 30 de agosto del año en curso y remitiéndolo a la Presidencia del Consejo General en esa propia fecha.
9. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, aprobó el “Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”, en el cual se incluye, en el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo las disposiciones relativas a la “Designación de Funcionarios de los OPL”, mismas que anteriormente se encontraban consignadas en los Lineamientos para la designación aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015 ya derogado.

## CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- V. Que el artículo 119, de la Ley Electoral del Local señala que las Comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o

proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

- VI. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- VII. Que el punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014** señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- VIII. Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.
- IX. Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- X. Conforme a lo anterior, existe certeza para este Consejo General respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que el Titular de la Unidad de Comunicación Social debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XI. Asimismo, el Segundo Transitorio de los Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2015**, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsistiría la prohibición para los OPLES de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

- XII.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE en fecha 7 de septiembre de 2016, el cual, de conformidad con su Transitorio Primero, entró en vigor a partir de su aprobación, en su Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo “Designación de Funcionarios de los OPL”, retoma las disposiciones relacionadas con la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecidas en los Lineamientos para la designación, señalando al efecto en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto lo siguiente:

*“Las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia de este Reglamento, por las distintas áreas y Direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como de aquellas cuya ejecución se contemplan antes del inicio de los procesos electorales locales 2016-2017, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en este Reglamento”.*

En ese sentido, la Comisión Especial verificó el cumplimiento de los requisitos e idoneidad del servidor público propuesto y aprobó el Dictamen correspondiente en fecha anterior a la entrada en vigor del mencionado Reglamento. En el referido Dictamen se citan las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la designación, hoy retomados por el Reglamento de referencia, siguientes:

- El numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establece que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las Unidades Técnicas que serán las áreas que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga. Además, dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.
- Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberán realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.

- En este sentido, conforme al procedimiento señalado en los referidos Lineamientos, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones de los titulares de las áreas ejecutivas, directivas y Unidades Técnicas; por lo cual, mediante Acuerdo **IETAM/CG-09/2016**, de 4 de enero del presente año, se realizó la designación del Titular de la Unidad de Comunicación Social con el carácter de provisional.
  - Establecido lo anterior, tenemos que los citados Lineamientos para designación, en su numeral 9, dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente del OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
    - I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
    - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
    - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
    - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
    - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
    - VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
    - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
    - VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
    - IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*
  - De igual forma, el numeral 10 de los citados Lineamientos establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.
- XIII.** Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Comunicación Social del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de designación del aspirante a ocupar la Titularidad de la Unidad de Comunicación Social del IETAM;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales;
- Valoración curricular y entrevista del aspirante; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente.

**XIV.** Así, en primer término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en los Lineamientos para la designación, retomados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, ya que del dictamen puesto a consideración de este Órgano Colegiado por la Comisión Especial, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta del Licenciado Arturo Muñiz Martínez como Titular de la Unidad de Comunicación Social; se verificó que cumpliera con los requisitos legales; se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, realizó la propuesta en cuestión ante este Consejo.

De ahí que, la Comisión Especial determinó que el Licenciado Arturo Muñiz Martínez cuenta con los conocimientos necesarios relacionados con las actividades que demanda el puesto en cuestión y se constató que cumple con los requisitos legales. Dicha valoración se realizó a través de compulsar su experiencia laboral y curricular, así como las manifestaciones realizadas durante la entrevista.

El Licenciado Arturo Muñiz Martínez dio cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos legales: demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento; está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; está inscrito en el Registro Federal de Electores, y cuenta con credencial para votar vigente; tiene más de 30 años de edad al día de la designación; posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años; goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno; no ha sido registrado como candidato; no ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeña ni ha desempeñado cargo de

dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; tampoco se ha desempeñado durante los doce años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no es, ni ha sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la Entidad.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que el Licenciado Arturo Muñiz Martínez cuenta con diversos cursos y diplomados, que fortalecen su carrera institucional; compaginándola con la entrevista, de la cual se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral y conoce a cabalidad las actividades que se desarrollan en el área a la que es propuesto, tal como se advierte del Dictamen bajo análisis.

Es por ello que Licenciado Arturo Muñiz Martínez no sólo satisface los requisitos y cualidades necesarias para seguirse desempeñando como titular de la Unidad de Comunicación Social, sino que también garantiza un profundo conocimiento de la área, de ahí que este Consejo General se adhiere a las consideraciones vertidas en el Dictamen emitido por la Comisión Especial.

Con base en los antecedentes y considerandos planteados y de acuerdo con el dictamen que se anexa, el Licenciado Arturo Muñiz Martínez se considera idóneo para ser designado como Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto; por lo que, de conformidad al Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General del IETAM el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen relativo a la designación del Licenciado **Arturo Muñiz Martínez** como Titular de la Unidad de Comunicación Social, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de formar parte integrante del mismo.



**SEGUNDO.-** Se designa como Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas al Licenciado **Arturo Muñiz Martínez**.

**TERCERO.-** Se solicita al Secretario Ejecutivo notifique al Licenciado **Arturo Muñiz Martínez**, a efecto de que inicie con las funciones inherentes al cargo.

**CUARTO.-** Requierase a la brevedad al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

**QUINTO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que informe de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 66, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL**  
SECRETARIO EJECUTIVO